



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 198-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 198-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de mayo de 2019, a las 18h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0546-O de 06 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, mediante el cual, se le asigna la casilla contencioso electoral No. 035; b) Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0238-M de 08 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora de la presente causa, mediante el cual solicita: "(...) certificar si la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, ingresó documentos en la Secretaría General de este Tribunal, dando contestación al auto dictado por esta Juzgadora el 06 de mayo de 2019, a las 14:31 dentro de la causa Nro 198-2019-TCE." (sic); c) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0181-M de 08 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual da contestación al Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0238-M de 08 de mayo de 2019.

ANTECEDENTES:

1.1 El 05 de mayo de 2019, a las 14h17, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito original en dos (2) fojas y en calidad de anexos ochenta y cuatro (84) fojas, suscrito por la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, candidata a Concejal del cantón Palenque, provincia de los Ríos, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, Lista 35, y su patrocinador doctor Víctor Avila Barona, por el cual dicen proponer: "(...) presento el RECURSO ORDINARIO DE APELACION (...)" (f.87)

1.2 Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número Nro. 198-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme razón sentada de 05 de mayo de 2019, dada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal. (f.87)

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 05 de mayo de 2019, a las 18h39.

1.4 Auto de 06 de mayo de 2019, a las 14h31, por el cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, dispuso:

(...) **PRIMERO.-** En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, justifique la calidad con la que dice comparecer al amparo de lo que establece el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe: "(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del



Causa No. 198-2019-TCE

nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente; en el caso de los candidatos, a través de la credencial de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente; (...)". (lo resaltado no pertenece al texto original). Los documentos solicitados deberán ser presentados en original o copia certificada. b) En el mismo plazo, esto es un día, contado a partir de la notificación, aclare el recurso al tenor de lo previsto en el numeral 3 y 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. c) En el plazo de un día contado a partir de la notificación, especifique la resolución y su respectiva fecha, por la cual interpone el Recurso Ordinario de Apelación, ya que en el escrito al momento de comparecer se indica la Resolución PLE-CNE-64-30-4-2019 y en la parte introductoria como en los fundamentos de hecho se refiere a la Resolución PLE-CNE-65-30-4-2019.(...) (f.88)

1.5 Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0546-O de 06 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, mediante el cual se le asigna casilla contencioso electoral No. 035. (f.90)

1.6 Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0238-M de 08 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora de la presente causa, mediante el cual solicita: "(...) *certificar si la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, ingresó documentos en la Secretaría General de este Tribunal, dando contestación al auto dictado por esta Juzgadora el 06 de mayo de 2019, a las 14:31 dentro de la causa Nro 198-2019-TCE.*"(sic)

1.7 Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0181-M de 08 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual da contestación al Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0238-M de 08 de mayo de 2019, el que indica:

"(...) Al respecto me permito **CERTIFICAR**, que una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro e Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso electoral, desde el 06 de mayo de 2019, hasta las 12h40 del 08 de mayo de 2019, **NO** ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional e la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa No. 198-2019-TCE, suscrito por la señora Rosa Lilibeth Coque Meza."

CONSIDERACIONES:

El inicio final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente. (lo subrayado no pertenece al texto original)



Causa No. 198-2019-TCE

A foja 88 del expediente consta el auto de 06 de mayo de 2019, a las 14h31, notificado a la Recurrente y a su patrocinador, el mismo día, a las 18h10 en los correos electrónicos: rouse-1993@hotmail.com y victoravilabarona@yahoo.es; y en la casilla contencioso electoral No. 035, el mismo día del auto antes indicado, a las 18h23, tal como se verifica de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.89 y 89 vlt.)

La recurrente no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 06 de mayo de 2019, a las 14h31, recalcando que el plazo de un (1) día feneció el 07 de mayo de 2019, a las 24h00, para constancia de lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando TCE-SG-OM-2019-0181-M de 08 de mayo de 2019.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. - El ARCHIVO de la presente causa.

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la señora la señora Rosa Lilibeth Coque Meza, candidata a Concejal del cantón Palenque, provincia de los Ríos, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, Lista 35, y su patrocinador doctor Víctor Avila Barona, en los correos electrónicos: rouse-1993@hotmail.com y victoravilabarona@yahoo.es
- b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos franciscoyepep@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM



